



INAIIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO -----.

Siendo las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete y Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, para la que fueron convocados conforme al artículo 32 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO.- Respuesta a tres peticiones hechas por un particular, todas de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la respuesta a tres escritos presentados por un particular, todos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, por lo que concedió la palabra a la Analista de Proyectos, para que presentara los escritos en cuestión. Acto seguido, la Analista de Proyectos Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín, procedió a dar lectura al contenido de los tres escritos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, mismos que a continuación se detallan:

PRIMER ESCRITO:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO AL CONSEJO DAR VISTA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR PABLO LORIA VAZQUEZ EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA DEL BOLETO DE AVIÓN DE RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE FECHADA EL 16 DE MAYO DE 2008 SIN NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL NI ACTIVIDAD OFICIAL QUE AMPARE EL USO DE RECURSOS DEL ERARIO PARA LA COMPRA DEL BOLETO DE AVIÓN DEL DOMINGO 25 DE MAYO DE 2008 PARA LA RUTA ACAPULCO



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

MEXICO MEXICO MERIDA ASÍ COMO UNA COPIA DEL DOCUMENTO
MEDIANTE EL CUAL SE DE VISTA.”

SEGUNDO ESCRITO:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO AL CONSEJO DAR VISTA
A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL DESLINDE DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA SOLICITUD
PRESENTADA POR BONNIE AZARCOYA MARCIN EN LA REQUISICIÓN
DE COMPRA DEL 16 DE MAYO DE 2008 PARA LA COMPRA DE UN
BOLETO DE AVIÓN PARA RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE EN LA
RUTA ACAPULCO MEXICO MEXICO MERIDA EL 25 DE MAYO DE 2008
SIN FUNDAMENTO LEGAL NI ACTIVIDAD OFICIAL EN ESE DÍA INHABIL
QUE LO JUSTIFIQUE ASÍ COMO UNA COPIA DEL DOCUMENTO
MEDIANTE EL CUAL SE DE VISTA.”

TERCER ESCRITO:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO AL CONSEJO DAR VISTA A
LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL DESLINDE DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR EL USO DE RECURSOS
DEL ERARIO POR PARTE DE RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE AL
UTILIZAR UN BOLETO DE AVIÓN EL DOMINGO 25 DE MAYO DE 2008 EN
LA RUTA ACAPULCO MEXICO MERIDA SIN ACTIVIDAD OFICIAL
ALGUNA NI OFICIO DE COMISIÓN QUE AMPARE EL USO DEL
RECURSO EN DIA INHABIL ASÍ COMO UNA COPIA DEL DOCUMENTO
MEDIANTE EL CUAL SE DE VISTA.”



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Una vez concluida la lectura de los escritos en cuestión, el Consejero Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete solicitó excusarse de emitir opinión alguna y de votar el presente asunto, toda vez que en los escritos a estudiar el asunto le concierne, esto de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, mismo que a continuación se transcribe:

“Artículo 39.- Los Consejeros están obligados a conocer de todos los asuntos de su competencia que les sean presentados, no pudiendo abstenerse de votar; sin embargo, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puede resultar algún beneficio para el servidor, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes mencionadas formen o hayan formado parte.

Los Consejeros y el Secretario Ejecutivo tienen la obligación de excusarse del conocimiento de los negocios en que se presenten algunos de los impedimentos señalados en este artículo, expresando la causa del impedimento; en cuyo caso, el pleno del Consejo debe calificar la excusa.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 39 segundo párrafo



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la excusa del Consejero Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, de emitir opinión alguna y de votar en el presente asunto, siendo aprobado por el Presidente del Consejo y la Consejera Payán Cervera. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se califica procedente la excusa del Consejero Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, de emitir opinión alguna y de votar en el presente asunto.

Después de entrar al estudio de los escritos arriba descritos y deliberar al respecto, el Consejo General emitió la respuesta que en el mismo sentido se dará a cada uno de los tres escritos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, misma que a continuación se transcribe:

“El Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, asistieron a la VIII Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), misma que se llevó a cabo en la ciudad de Acapulco, Guerrero, los días veintidós y veintitrés de mayo del presente año.

En fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, por instrucciones del Consejo General, la Analista de Proyectos solicitó la compra del transporte y hospedaje respectivo, para la asistencia del Consejo General al referido evento, compra que fue autorizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, ya que de conformidad con el artículo 35 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 18 fracción III del Reglamento Interior



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es atribución del Secretario Ejecutivo autorizar las compras que se realizan a nombre del Instituto.

Los gastos generados por transporte del Consejo General y del Secretario Ejecutivo, para la asistencia a la VIII Asamblea General Ordinaria de la COMAIP, consistieron en lo siguiente:

- Boletos: Mérida-México México-Acapulco
- Boletos: Acapulco-México México-Mérida

Por tal motivo, se solicitó a nombre del Consejero Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete los boletos de avión con los destinos siguientes: Mérida-México México-Acapulco para el día veintidós y Acapulco-México-México-Mérida para el día veinticinco, ambos del mes de mayo de dos mil ocho.

Por lo anterior, cabe aclarar los siguientes puntos:

1. El gasto erogado en este concepto para el viaje del Consejero Pino Navarrete, consistió en los boletos del viaje (ida y vuelta), al igual que los demás Consejeros y Secretario Ejecutivo. De lo que resulta, que no se generó gasto extra, por tal motivo, no se causó daño al erario, habida cuenta de que el costo del boleto fue el mismo, retornando sábado o domingo.

2.- Los boletos de regreso del Consejero Pino Navarrete, fueron utilizados el domingo veinticinco de mayo del presente año, fecha que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta inhábil, al igual que el



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

sábado inmediato anterior, por lo que no se causó ningún daño al funcionamiento del Instituto.

Para la asistencia de los Consejeros Profesor Ariel Avilés Marín, Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete y Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, se emitió un oficio de comisión de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, mismo que avala la estancia y gastos de los tres Consejeros en Acapulco, Guerrero.

Finalmente, se concluye que a juicio de este Consejo General, los hechos precisados por el particular no constituyen ninguna responsabilidad administrativa y por tanto no procede lo solicitado por el C. Víctor Lara Martínez, por las razones antes expuestas.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el sentido de respuesta para cada uno de los tres escritos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, siendo aprobada por el Presidente del Consejo y la Consejera Payán Cervera. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el sentido de respuesta para cada uno de los tres escritos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, en los términos antes transcritos.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Se instruye a la Analista de Proyectos, para que notifique al C. Víctor Lara Martínez, cada una de las respuestas a los tres escritos de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, que se acordaron y aprobaron en la presente sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, clausuró formalmente la Sesión del Consejo, de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, procediéndose a la redacción del acta, la cual es aprobada en este acto y se firma para debida constancia.



PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
ANALISTA DE PROYECTOS